

MANUAL DE PRESUPUESTO

ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

AÑO 2023



SC-CER654992



SA-CER754379



TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Objetivos	4
3. Marco Jurídico	5
4. Alcance	8
5. Desarrollo del manual	8
5.1. Principios presupuestales	8
5.2. Definiciones y consideraciones básicas	9
6. Estructura del Presupuesto	27
6.1. Presupuesto de Ingresos	27
6.2. Presupuesto de Gastos	27
6.3. Disposiciones Generales	28
6.4. Planeación y formulación del presupuesto	28
6.5. Presentación y aprobación del presupuesto	28
6.6. Liquidación del Presupuesto	28
6.7. Codificación del Ingreso	28
6.8. Codificación del Gasto	32
7. Informes presupuestales	37
8. Política de Revisión del Manual	41
9. Control de Modificación	42



SC-CER654992



SA-CER754379



1. INTRODUCCIÓN

La gestión presupuestal está regida por la Ley, normas y lineamientos que determinan las condiciones generales que deben seguir las diferentes entidades involucradas en dicha gestión. La ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, a través de este manual busca establecer parámetros más detallados del proceso, los conceptos, codificación que deben seguir las diferentes dependencias de la entidad en el desarrollo de la cadena presupuestal, de tal modo que cada integrante conozca las actividades que se deben realizar para cumplir la norma, procesos y procedimientos para la ejecución de un presupuesto que ayudan a fortalecer la estructura orgánica de la entidad y generar valor público.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta es una Institución de primer nivel de complejidad en la prestación de servicios de salud, a la población del Municipio de Piedecuesta – Santander; el régimen presupuestal debe ser amplio, autónomo y ágil estar siempre acorde con las necesidades del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

La Ley 100 de 1993 es la Ley marco del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y busca que en Colombia se tengan instituciones prestadoras de servicios de salud eficientes. Para alcanzar lo anterior se requiere de una modernización de la administración, exigiendo (la ley) que las instituciones cuenten con sistemas de contabilidad, de costos, de presupuesto y de control de gestión apropiados, así como la participación ciudadana y de una manera descentralizada.

Con este manual se pretende conocer los principios presupuestales, los conceptos generales y específicos que conforman el presupuesto de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA para lograr mayor eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.



SC-CER654992



SA-CER754379



2. OBJETIVOS

- Contar con un instrumento gerencial de información ordenada y sistemática de consulta que reglamente la ejecución presupuestal, unificando criterios generales aplicados a todos los procesos de la entidad, y que permita dar cumplimiento a las normas legales vigentes.
- Determinar los niveles de responsabilidad y transparencia fiscal en las dependencias involucradas en el proceso de ejecución presupuestal en la entidad.
- Optimizar la comunicación dentro de la Entidad en aras de lograr una información confiable, precisa y oportuna.
- Facilitar el diseño e implementación de políticas para el control en la ejecución de los recursos de la entidad durante la vigencia fiscal, optimizando dichos ingresos con base a las disposiciones presupuestales y administrativas vigentes, en procura de una gestión eficiente y transparente.
- Crear conciencia en los funcionarios, acerca de la responsabilidad derivada del registro, ejecución, control y contabilización de los recursos.
- Estar acorde con la política pública de salud, con las directrices del Plan de Desarrollo y las últimas disposiciones legales y normativas que se deben cumplir en el sector teniendo en cuenta el ciclo presupuestal.



SC-CER654992



SA-CER754379



3. MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia, Título XII, artículos 332 a 373, establece el régimen económico y de la Hacienda Pública y le otorga la dirección general de la economía al Estado

Capítulo 3, Art. 345 al 351, y Capítulo 4: Hace referencia a la distribución de recursos y las competencias (Art. 356 a 364).

Artículo 151: El Congreso de la República expedirá las Leyes Orgánicas a las cuáles Estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa, entre otros aspectos, para establecer Las normas sobre la preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.

Artículo 209 y 26: Determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del Sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Ley 38 de 1989: “Normativo del Presupuesto General de la Nación” Reglamentada Por el Decreto 3245 de 2005, por el Decreto 568 de 1996, por el Decreto 634 de 1994, Por el Decreto 119 de 1994, por el Decreto 2424 de 1993, por el Decreto 976 de 1991, Por el Decreto 843 de 1990 y por el Decreto 841 de 1990”.

Ley 179 DE 1994: “Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38/89, Orgánica de presupuesto.

Decreto 1769 de 1994, se deberá determinar cómo mínimo el 5% del presupuesto de ingresos a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria. En consecuencia las ESE deberán garantizar desde el inicio y durante toda la vigencia la apropiación de dicho porcentaje.

Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”.

Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación”

Decreto 2260 de 1996 “Por el cual se introducen algunas modificaciones al Decreto 568 de 1996”, Artículos 2° y 4°

Ley 617 de 2000 “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”.



SC-CER654982



SA-CER754379



El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en su numeral 3. “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.

La Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”

Artículo 128 de la Ley 2008 de 2019. Las ESE elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto, de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ha ejecutado el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera.

Decreto 4836 de 2011 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia **“Anexo 01 Resolución 1355 de 2020** - catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – de ingresos – CCPET (julio 01 de 2020). **Anexo 02B.**

Resolución 1355 de 2020 - catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – de gastos – CCPET (julio 01 de 2020).

Resolución 2323 - noviembre 24 de 2020

Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 de la siguiente forma: “Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021.”

Resolución 0401 - febrero 18 de 2021

Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.



SC-CER654992



SA-CER754379



Circular 164 de septiembre 28 de 2021, emitida por la Secretaría de Salud de Santander. Se fijan parámetros para la proyección del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, y se adelantan las revisiones, los requerimientos y recomendaciones por parte de las unidades funcionales de la ESE, así como la asesoría de la Secretaría de Salud de Santander, de acuerdo al Artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, Artículo 16 de la Ley 1966 de 2019.

Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021

Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.

Resolución 3438 - diciembre 27 de 2021

Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.

Resolución 2372 septiembre 9 de 2022

Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET

Anexo 1b (versión 5) Ingresos empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Anexo 2b (versión 5) Gastos empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

En materia presupuestal las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado con el Decreto 1068 de 2015, por el cual se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.



SC-CER654992



SA-CER754379



4. ALCANCE

Este manual está dirigido a todos los servidores públicos, contratistas que directa o indirectamente participan en el proceso y tramites presupuestales requeridos para el cumplimiento de las metas enmarcadas en un plan de gestión o un plan de acción; teniendo en cuenta que son recursos del estado.

5. DESARROLLO DEL MANUAL

5.1. LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES SON: Planificación, anualidad, universalidad, la unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica y homeóstasis presupuestal.

- **PLANIFICACIÓN**

El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

- **ANUALIDAD**

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

- **UNIVERSALIDAD**

El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

- **UNIDAD DE CAJA**

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **PROGRAMACIÓN INTEGRAL**

Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.

El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

- **ESPECIALIZACIÓN**

Las apropiaciones deben referirse en cada empresa a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

- **COHERENCIA MACROECONÓMICA**

El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

- **HOMEÓSTASIS PRESUPUESTAL**

El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico

5.2 DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

- **AÑO FISCAL**

El año fiscal es el año presupuestario para el cual se presupuestan los ingresos y gastos brutos. En Colombia el año fiscal abarca del 1 de enero al 31 de diciembre.

- **APROPIACIÓN**

Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que La Junta Directiva mediante acuerdo aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **APROPIACIÓN SIN SITUACIÓN DE FONDOS**

La apropiación sin situación de fondos implica que no requiere para su ejecución desembolsos directos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto puede suceder principalmente por que la Entidad ejecutora recauda directamente los recursos o porque para la ejecución de un contrato determinado, resulta preferiblemente que la Tesorería le gire directamente los recursos al proveedor sin tener que ingresar a la entidad contratante.

- **ADICIÓN PRESUPUESTAL**

La adición presupuestal es la operación positiva mediante la cual se incorporan nuevos recursos en el Presupuesto de la Entidad, provenientes de mayores recaudos de sus ingresos corrientes, recursos de capital o de los Aportes de la Nación o Departamento. Los ingresos adicionales alteran el monto global del Presupuesto aprobado, por lo cual su incorporación demanda del trámite de la correspondiente Ley. Las adiciones permiten financiar nuevos proyectos o incrementar el valor de las apropiaciones en los proyectos ya existentes.

- **AUTORIZACIONES**

Las autorizaciones corresponden al levantamiento de restricciones o condicionamientos para la ejecución de partidas contenidas en el gasto del Presupuesto.

- **CAUSACIÓN**

Define el momento del tiempo en que se contrata una transacción o de bienes o servicios. Los ajustes de causación surgen cuando este momento no coincide con el pago efectivo de la transacción es decir, cuando el flujo de caja correspondiente ocurre en un periodo diferente, como ocurre en el caso del rezago presupuestal.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El CDP es un documento de gestión financiera y presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, y que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene del valor que la ley le ha otorgado, al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales debe contar con certificados de disponibilidad presupuestal previo y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación genera responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a efectuar.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **COMPROMISO PRESUPUESTAL**

El compromiso presupuestal hace referencia a los actos realizados por los órganos (Entes) que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación.

- **CUENTAS POR PAGAR**

Las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones causadas mediante el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los anticipos pactados en los contratos que quedan pendientes de pago al cierre de cada vigencia fiscal. Son constituidas a 31 de diciembre de cada año por el Ordenador del Gasto y el Tesorero y solo afectan la vigencia en la cual se constituyen.

Dichas obligaciones deben incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago se realiza en dicha vigencia fiscal, derivados de los servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos o de la adquisición de bienes y servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la ESE, las transferencias, los gastos de comercialización y producción y los gastos de inversión.

Dando cumplimiento al Decreto 4836 de 2011, Artículo 7, Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

- **CONFIS DEPARTAMENTAL**

El CONFIS del Departamento de Santander (Consejo Departamental de Política Fiscal) mediante el acta 001 de enero 20 de 2012 delega a la Secretaría de Salud Departamental para la emisión de conceptos técnicos favorables o desfavorables por parte de la oficina de calidad y control financiero.

El proyecto de acuerdo se presenta en Junta Directiva de la ESE para su aprobación y posteriormente se elabora el Acuerdo y se remite a la secretaria de salud departamental para las respectivas firmas e inclusión de Resolución de aprobación del CONFIS del departamento.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **DISPONIBILIDAD INICIAL**

La disponibilidad inicial es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros.

- **INGRESOS CORRIENTES**

Los ingresos corrientes son los recursos que percibe la ESE ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

La imputación presupuestal es la calificación del ingreso o del gasto de conformidad con la clasificación que se detalla en el presupuesto por códigos de acuerdo a las actividades del sector y según las necesidades de la administración.

- **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Las modificaciones presupuestales corresponden a los cambios en el componente del detalle del gasto que pueden o no afectar los montos aprobados. Buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública o de los proyectos de inversión, y que, por diferentes motivos, no son previstas durante la etapa de programación presupuestal. Las modificaciones presupuestales pueden ser: Adiciones, traslados, reducción y aplazamiento, correcciones y aclaraciones de leyenda.

- **OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL**

La obligación presupuestal se entiende por obligación exigible de pago el monto adeudado por el Ente Público como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos equivalentes al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados, que se pacten en el desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

- **ORDENACIÓN DEL GASTO**

La ordenación del gasto es el proceso administrativo y legal que le permite a la Entidad adquirir bienes y/o servicios con cargo al presupuesto de gastos, para posibilitar el cumplimiento de su función administrativa.

- **ORDENADOR DEL GASTO**

El ordenador del gasto es el funcionario competente facultado para contratar bienes y/o servicios y por consiguiente decide sobre la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **PAGO**

El pago es el acto mediante el cual la entidad pública, una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de ley y/o las contractuales (tales como amortización de anticipos y otras) y verificando el saldo en bancos, desembolsa al particular el monto de la obligación, ya sea mediante cheque bancario o por consignación en la cuenta bancaria del beneficiario, extinguiendo la respectiva obligación.

- **PRESUPUESTO**

El presupuesto es la estimación formal de las fuentes de financiamiento (Ingresos o Rentas) y la definición de la respectiva aplicación (Gastos) para un periodo determinado.

El presupuesto se constituye en una herramienta fundamental para la ejecución de la política económica por parte del Estado, a través de su función como financiador y/o proveedor directo de bienes y servicios.

- **PRESUPUESTO PÚBLICO**

El presupuesto público se identifica como un acto de autoridad (Ley; Ordenanza, Acuerdo, etc.), mediante el cual, en el Plan de Desarrollo correspondiente, se fijan los ingresos y se autorizan los gastos que se ejecutarán en una vigencia fiscal determinada.

- **REDUCCIÓN PRESUPUESTAL**

Es el movimiento mediante el cual la Entidad reduce la afectación de las apropiaciones presupuestales, cuando previo análisis se determina que el recaudo de los ingresos es menor a los ingresos estimados y que generen un desfinanciamiento de las respectivas apropiaciones del presupuesto de gastos.

- **REGISTRO PRESUPUESTAL**

El registro presupuestal es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, y garantiza que los recursos financiados mediante este registro no se destinen a ningún otro fin. En el registro se indica claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos.

- **RUBRO PRESUPUESTAL**

El rubro presupuestal es el código numérico que identifica el concepto del Gasto (Funcionamiento, Deuda; Inversión) y el cual es definido en la Resolución de Liquidación.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **TRASLADO PRESUPUESTAL**

El traslado presupuestal es una operación a través de la cual se adelantan tanto créditos como contra créditos en el presupuesto de rentas o en el presupuesto de gastos.

Los traslados presupuestales que no modifiquen los totales por nivel rentístico y el monto del gasto de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Junta Directiva, el cual debe remitirse el proyecto de acuerdo a la Secretaria de Salud a la oficina de control y calidad para que emitan el concepto de aprobación para que sea presentado el traslado presupuestal a la Junta Directiva.

- **UNIDAD EJECUTORA**

La Unidad Ejecutora es el ente público que realiza una actividad específica dentro de los organismos que ejecutan el Presupuesto General de la Nación.

- **VIGENCIA EXPIRADA**

La vigencia expirada hace referencia a los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplen y por consiguiente se hacen necesario su pago. El pago de pasivo de vigencias expiradas se realiza mediante un traslado presupuestal. Esta figura por lo general no se utiliza en las empresas sociales del estado.

- **VIGENCIA FUTURA**

La vigencia futura es la autorización para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias siguientes pueden ser; Ordinarias, cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso y excepcionales, cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización y son aprobadas por el CONFIS. Usualmente esta figura no la utilizan las empresas sociales del estado.

- **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

Corresponden a los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos y servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

- **SERVICIOS DE SALUD**

Son ingresos que provienen de la prestación de servicios de salud y la comercialización de productos por parte de la ESE a la población cubierta y no cubierta por los diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **RÉGIMEN CONTRIBUTIVO**

El régimen contributivo incluye todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS. Incluye igualmente los casos en que se contrate con las EPS su reconocimiento en favor de la ESE, de aquellos ingresos provenientes de cuotas moderadoras y copagos.

De igual manera hacen parte de este rubro los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello sea necesaria la existencia de un contrato específico.

- **RÉGIMEN SUBSIDIADO**

El régimen subsidiado incluye los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con EPS autorizadas para el manejo del régimen subsidiado.

Igualmente contiene los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de un contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

- **RÉGIMEN SUBSIDIADO – CAPITADO**

El régimen subsidiado – Capitado incluye los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado contratados bajo la modalidad de capitación con las Empresas Promotoras de Salud (EPS) del régimen subsidiado. El término Capitado hace referencia al sistema de pago mediante el cual la ESE recibe un pago fijo por persona registrada, en un grupo de afiliados, independientemente del número de personas atendidas o servicios que se otorgan.

- **RÉGIMEN SUBSIDIADO – NO CAPITADO**

El régimen subsidiado – No Capitado corresponde al rubro que registra los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado, bajo todas las demás modalidades de pago contratadas con las empresas Promotoras de Salud (EPS) del régimen subsidiado.

- **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**

El plan de intervenciones colectivas son los ingresos que se financian con los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones – SGP, las rentas propias de las entidades territoriales y demás recursos asignados para la atención de emergencias y desastres.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **MUNICIPIO**

Corresponde a los ingresos que recibe la E.S.E derivado de los aportes que realiza un municipio y que se destinan a su capitalización.

- **EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Son los ingresos efectuados por las entidades aseguradoras autorizadas.

- **SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Este rubro incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), cuyos recursos son facturados a las aseguradoras de accidentes de tránsito.

- **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)**

Son los ingresos provenientes de convenios o contratos de prestación de servicios de salud remunerados, con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud.

- **FUERZAS MILITARES**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a entidades con un régimen especial de salud, como las fuerzas militares.

- **POLICÍA NACIONAL**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a la Policía Nacional, quienes tienen un régimen especial de salud.

- **IPS PRIVADAS**

Son los Ingresos correspondientes a las contrataciones, acuerdos de voluntades y convenios realizados por la ESE, con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **IPS PÚBLICAS**

Son los ingresos correspondientes a las contrataciones, acuerdos de voluntades, convenios realizados por la ESE, con otras con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas.

- **POBLACIÓN ESPECIAL**

Corresponde a los ingresos por la atención que se presta a la población como habitantes de calle, desmovilizados y/o desplazados, y adultos mayores en estado de abandono.

- **POBLACIÓN EXTRANJERA**

Son los ingresos correspondientes a la atención prestados a la población migrante de otro país.

- **PARTICULARES**

Incluye los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, ni planes adicionales o especiales, y que cuentan capacidad de pago de acuerdo a lo definido por la Ley.

- **ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA**

Son los ingresos provenientes del convenio firmado por la ESE con la Secretaria de Salud Departamental, por la atención a la población urbana y rural de cada municipio o corregimiento departamental, identificada como pobre por el Sistema de Identificación de Beneficiarios que defina el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), y no afiliada al régimen contributivo, régimen excepcional o al régimen subsidiado.

- **FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS**

Son los ingresos correspondientes a la prestación de servicios de salud a los afiliados a un plan específico de salud, como el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

- **ECOPETROL**

Hace referencia a los ingresos que provienen de la prestación de servicios de salud a los afiliados a un plan específico de salud de ECOPETROL.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **OTRAS ENTIDADES**

Son los ingresos que proceden de la prestación de servicios de salud a los afiliados a un plan específico de salud, como compañías de seguros.

- **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS**

Son los recursos que por su naturaleza no clasifican dentro de los rubros definidos anteriormente y que son claramente distintos de las actividades ordinarias.

- **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS**

Son los recursos que por su naturaleza no se clasifican dentro de los rubros definidos anteriormente y que son claramente distintos de las actividades ordinarias, como la venta de desechos, venta de fotocopias, venta de pliegos para contratar con la Institución, ventas de terapia ocupacional y recaudo por incapacidades, entre otros.

- **VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS DE NO MERCADOS**

Son los recursos que por su naturaleza no se clasifican dentro de los rubros definidos anteriormente y que corresponde al arrendamiento de locales u oficinas que están dentro de las instalaciones del hospital y son susceptibles de prestar servicios adicionales como son la cafetería y local donde se ubican un centro de salud a su cargo y responsabilidad.

- **RECURSOS DE CAPITAL**

Corresponde a los ingresos que se constituyen por recursos del crédito, recursos del balance, rendimientos por operaciones financieras, venta de activos (muebles e inmuebles), donaciones y recuperación de cartera de vigencias anteriores.

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales que generan intereses, dividendos o corrección monetaria como resultado de su posición en cuentas bancarias, ahorros y títulos valores.

- **VIGENCIA ANTERIOR**

Son los recursos provenientes de la venta de servicios a las diferentes entidades, facturados a fin de la vigencia y pendientes de pago a dicho corte; así como los recursos por convenios suscritos con entidades públicas o privadas, y no cancelados en vigencias anteriores.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo. Comprende los servicios personales, los gastos generales y las transferencias.

- **GASTOS DE PERSONAL**

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado de planta. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes. Los gastos de personal se clasifican en Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos y Aportes Patronales al Sector Privado y Público.

- **PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**

Es la apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos y trabajadores oficiales vinculados a la planta de la ESE.

- **SUELDO BÁSICO**

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley, para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la ESE, legalmente autorizada.

- **HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS**

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales, diferentes a la jornada ordinaria. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN**

Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- **AUXILIO DE TRANSPORTE**

Pago que se reconoce a los servidores públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **PRIMA DE SERVICIO**

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos y trabajadores oficiales a quienes se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

- **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**

Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- **PRESTACIONES SOCIALES**

Corresponde a las contribuciones efectivas e inherentes a la nómina, que por vinculación laboral directa con la entidad tienen derecho los trabajadores.

- **PRIMA DE NAVIDAD**

Prestación social en favor de los servidores públicos y trabajadores oficiales, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él, y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

- **PRIMA DE VACACIONES**

Reconocimiento y pago a los servidores públicos y trabajadores oficiales por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, el cual se liquida con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

- **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de la ESE.

- **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada empleado.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontada la incapacidad cubierta por la ESE.

- **APORTES DE CESANTÍAS**

- **CESANTÍAS**

Corresponde al pago de Cesantías que la ESE cancela al respectivo Fondo Privado, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- **INTERESES CESANTÍAS**

Apropiación destinada a pagar los intereses sobre las cesantías anualmente o proporcionales por fracción a los servidores públicos en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías.

- **APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

- **APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

Aporte patronal para el Sistema de Riesgos laborales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

- **APORTES AL ICBF**

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Cuando se suscriban acuerdos de pago con el ICBF, los mismos afectarán este rubro y se harán efectivos en las vigencias estipuladas en dichos acuerdos.

- **APORTES AL SENA**

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Comprende los gastos relacionados con la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo además de servicios necesarios para apoyar el desarrollo de las funciones asignadas por la constitución y la Ley; así como la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las actividades de la entidad y permiten conservar y proteger los bienes que son de su propiedad o están a bajo su responsabilidad.

- **MATERIALES Y SUMINISTROS**

A ésta apropiación corresponde la compra de bienes como útiles de escritorio, insumos de cafetería y aseo, elementos de lencería, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad y vigilancia, campañas educativas, material necesario para artes gráficas, ropa hospitalaria, sistemas electrónicos de seguridad, manillas para los diferentes servicios, combustibles y lubricantes, hologramas y tickets con códigos de barra para las diferentes áreas de la institución, dotación para pacientes. Los materiales que sean necesarios para apoyo diagnóstico y terapéutico y los diferentes gastos que se deriven del apoyo logístico para desarrollar los convenios que suscriba la entidad.

- **MAQUINARIA Y EQUIPO**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte y otros para el buen funcionamiento del objeto social de la entidad.

- **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumeraria)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:**

Comprende los gastos relacionados con la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo además de servicios necesarios para apoyar el desarrollo de las funciones asignadas por la constitución y la Ley; así como la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las actividades de la entidad y permiten conservar y proteger los bienes que son de su propiedad o están a bajo su responsabilidad.

Este rubro incluye:

- **Servicios de la construcción:** Gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

- **Servicios de alojamiento;** servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

- Adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

- Gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, **servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.**

- Gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, **servicios de salud,** servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

- Pagos por concepto de **viáticos** que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

- **Sentencias y conciliaciones:** Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

- **GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

De esta apropiación se derivan los pagos pecuniarios instaurados por una autoridad tales como tributos, impuestos, gravámenes, cuota de fiscalización y auditaje, contribución de



SC-CER654992



SA-CER754379



vigilancia, así como tasas y contribuciones que por disposiciones legales la entidad esté sometida a dichas erogaciones.

- **Gravamen a los movimientos financieros:** Son las erogaciones de dinero generadas por el uso del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.
- **Impuesto predial unificado:** Tributo que recae sobre la propiedad inmueble y se genera por la existencia del predio.
- **Impuesto sobre delineación urbana:** Este impuesto se genera cuando hay construcción de nuevos edificios o remodelación de los existentes.
- **Cuota de fiscalización y auditaje** – En la ley 617 de 2000 en el párrafo de los artículos 9 y 11 determino las entidades sujetas a cuota de fiscalización, el porcentaje de dicha cuota y la base de ingresos para su cálculo. Control fiscal que va dirigido a la entidad que vigila la gestión fiscal de la función pública.
- **Contribución de vigilancia:** Es un tributo especial de conformidad al artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 que consagro una contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud que tiene como fin apoyar el cubrimiento de los costos y gastos que ocasione el funcionamiento e inversión de la Entidad.

En la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, no registra transferencias corrientes porque no tiene nómina de pensionados o reconocimientos de bonos o cuotas partes pensionales. Sin embargo se deja expreso que se debe registrar en estos rubros.

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

Este rubro incluye:

- **Prestaciones para cubrir riesgos sociales:** Las cuales corresponden a las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales como, la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **Mesadas Pensionales:** Este es un auxilio de dinero que se otorga a quien ha demostrado haber asumido los gastos fúnebres de un afiliado o pensionado del Fondo de Pensiones. También se ajustan conforme al incremento del IPC para los afiliados que coticen entre 5 a 10 salarios mínimos.
- **Cuotas partes pensionales:** Es un mecanismo de financiamiento para pensiones otorgadas a servidores públicos por invalidez, vejez y muerte. El monto de la pensión se distribuye en proporción al tiempo servido en cada una de las entidades en que laboró.
- **Bonos pensionales:** Son títulos de deuda pública que constituyen recursos destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones que está compuesto por los dos regímenes mencionados anteriormente.

No incluye:

Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo. Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

- **INVERSIÓN**

Corresponde al desarrollo de proyectos que llevan a la ejecución de las metas planteadas por la institución, las cuales contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos. Dicha inversión se puede ver reflejada en la planta física, adquisición de equipo industrial de uso hospitalario, equipo médico biomédico y muebles para uso administrativo y asistencial. De igual forma por transferencias del Departamento o del Ministerio de la Protección Social, con el fin de prestar servicios con calidad y calidez.

- **EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS**

Rubro destinado a la construcción, remodelación y mejoramiento de las edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales con que cuenta la institución.

- **APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS**

Rubro destinado para la compra de equipo industrial de uso hospitalario, equipo médico biomédico y muebles para uso administrativo y asistencial.



SC-CER654992



SA-CER754379



- **GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Esto ocurre cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

- **Gastos de personal** en el cual incluye sueldo básico, prima de servicios, bonificaciones, prima de navidad, prima de vacaciones, prestaciones sociales.

- **Contribuciones inherentes a la nómina** como son los aportes a salud, pensión, riesgos, cesantías, caja de compensación familiar, aportes al ICBF y aportes al SENA.

- **Materiales y suministros:** Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

- **Productos farmacéuticos:** Es el gasto total en fármacos y otros bienes sanitarios no duraderos, es decir los medicamentos, para contribuir a la salud y al bienestar de los pacientes.

- **Material médico quirúrgico:** Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye, entre otros, dispositivos médicos invasivos y no invasivos, elementos de imagenología, reactivos y material de laboratorio, radiología, salud mental, genética, materiales de odontología, prótesis y órteosicos incluidas sillas de ruedas.

- **Exámenes de laboratorio:** Pruebas y análisis por toma de muestras biológicas de un paciente para su posterior análisis en laboratorio, para diagnóstico de enfermedades.

- **Material de laboratorio:** Comprende la adquisición de reactivos y materiales de laboratorio.

- **Mantenimiento Hospitalario:** En este rubro se registran las erogaciones de dinero correspondientes a la conservación de equipos, bienes muebles e inmuebles y los repuestos y/o accesorios que se requieran.

- **Adquisición de servicios:** Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

- **Alimentación:** Apropiación destinada para la compra de insumos y/o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la ESE, así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera.



SC-CER654992



SA-CER754379



Residuos sólidos: Apropriación destinada para la prestación de servicios de tratamiento de sustancias, productos o subproductos, en estado sólido o semisólido que proceden principalmente de la generación de bienes y servicios, y de las actividades de consumo de la ESE.

- **Lavandería:** Apropriación destinada para la compra de insumos y/o el pago del servicio de lavado de ropa hospitalaria, así como el alquiler de ropa hospitalaria.
- **Remuneración servicios técnicos – operación:** Por este rubro se incluyen las erogaciones de dinero correspondientes a la prestación de servicios contratados con personas naturales o jurídicas para desarrollar labores de carácter técnico operativo para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la ESE, cuando éstas no pueden ser cubiertas con personal de planta.
- **Lecturas de citologías:** servicio que se presta a los diferentes usuarios del Hospital; son servicios contratados con personas jurídicas o naturales cuando no existe personal idóneo en la institución.
- **Ecografías obstétricas:** Servicio que se contrata con personas naturales o jurídicas para mejorar la calidad del servicio y obtener mejores resultados. Se contrata pleno personal y la lectura de los mismos.
- **Honorarios Operativos:** Servicios operativos prestados por profesionales del área de la salud en diferentes modalidades.

• **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**

Este rubro corresponde a los compromisos y obligaciones pendientes por pagar a 31 de diciembre de la anterior vigencia fiscal, los cuales deben incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. Se ubican en cada rubro con el sufijo .99

6. **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- 6.1. **PRESUPUESTO DE INGRESOS:** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- 6.2. **PRESUPUESTO DE GASTOS:** El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de producción, servicio de la deuda y gastos de inversión.



SC-CER654982



SA-CER754379



6.3. DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (art.7 Ley 38 de 1989, arts. 3, 16 y 71 Ley 179 de 1994, art.1 Ley 225 de 1995 y art.11 Decreto 111 de 1996).

6.4. PLANEACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Secretaría de Salud Departamental entrega mediante circular, las variables económicas a tener en cuenta para iniciar la etapa de la formulación presupuestal debido a que se modifican cada año, tanto para los ingresos como los gastos.

6.5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El proyecto de acuerdo del presupuesto aprobado y firmado por el Representante Legal de la ESE debe contar con el respectivo concepto técnico favorable, a través de la oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Pública de la Secretaría de Salud Departamental, y requiere aprobación de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta y aprobación del CONFIS Departamental.

6.6. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

Una vez aprobado el presupuesto, corresponde al Gerente expedir el Acto administrativo de liquidación del presupuesto (Resolución), antes del inicio de la nueva vigencia fiscal.

6.7. CODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso:

1. Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias.
2. La afectación de caja se produce en moneda nacional.
3. Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos.



SC-CER654992



SA-CER754379



1.0 DISPONIBILIDAD INICIAL

La disponibilidad inicial es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre en Balance, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros y que por lo tanto no tiene ningún efecto presupuestal (art. 34 del Decreto 115 de 1996).

1.0.01 CAJA

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata. Así mismo incluye los recursos disponibles en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través de la cuenta única nacional.

1.0.02 BANCOS

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

1.1 INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes son los recursos que percibe la ESE ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los recursos que la ESE recibe ordinariamente en función de su actividad, y aquellos que están directamente relacionados con la venta de servicios y que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben de las entidades financieras por recursos en cuentas de ahorros sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.



SC-CER654992



SA-CER754379





**HOSPITAL LOCAL
PIEDECUESTA**
Trabajamos por tu salud

Rubro Presupuestales	Descripción
1	INGRESOS
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL
1.0.01	CAJA
1.0.02	BANCOS
1.1	INGRESOS CORRIENTES
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	Régimen Subsidiado Capitado Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02	Régimen Subsidiado Capitado Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No capitado
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	Régimen Subsidiado No capitado Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02	Régimen Subsidiado Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado
1.1.02.05.001.09.02.02.01.01	Régimen Contributivo Capitado Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No capitado
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	Régimen Contributivo No Capitado Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02	Régimen Contributivo No Capitado Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02	Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito
1.1.02.05.001.09.02.04.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.04.02	Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.05.02	Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.06.02	Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares



SC-CER654992



SA-CER754379





HOSPITAL LOCAL
PIEDECUESTA
Trabajamos por tu salud

Rubro Presupuestales	Descripción
1.1.02.05.001.09.02.07.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional
1.1.02.05.001.09.02.08.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.08.02	Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas
1.1.02.05.001.09.02.09.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.09.02	Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.11	Población Especial
1.1.02.05.001.09.02.11.01	Población Especial Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.11.02	Población Especial Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.12	Población extranjera
1.1.02.05.001.09.02.12.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.12.02	Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado
1.1.02.05.001.09.02.15.02	Vigencias anteriores
1.1.02.05.001.09.02.16	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad
1.1.02.05.001.09.02.16.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud
1.1.02.05.001.09.02.18.01	Comercialización de medicamentos
1.1.02.05.001.09.02.18.01.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otras Entidades
1.1.02.05.001.09.02.18.03.01	Vigencia actual
1.1.02.05.001.09.02.18.03.02	Vigencias anteriores
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1.1.02.06	Transferencias corrientes
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno
1.1.02.06.006.06.01	Aportes del Departamento
1.1.02.06.006.06.01.01	Vigencia actual
1.1.02.06.007	Subvenciones
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para empresas sociales del estado
1.1.02.06.007.02.08.01	Aportes de la Nación



SC-CER654982



SA-CER754379



Rubro Presupuestales	Descripción
1.2	RECURSOS DE CAPITAL
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
1.2.05.02	Depósitos

6.8. CODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Existen Gastos de Funcionamiento (2.1.), Gastos de Inversión (2.3) y Gastos de Comercialización (2.4)

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos

(Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumeraria).



SC-CER654992



SA-CER754379



2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

2.3 INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

2.4.1 GASTOS DE PERSONAL

2.4.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

Rubro Presupuestales	Descripción
2	GASTOS
2.1	FUNCIONAMIENTO
2.1.1	Gastos de personal
2.1.1.01	Planta de personal permanente
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario



SC-CER654992



SA-CER754379





**HOSPITAL LOCAL
PIEDECUESTA**
Trabajamos por tu salud

Rubro Presupuestales	Descripción
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA
2.1.1.01.02.099	Cuentas por pagar
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros
2.1.2.01.01	Activos fijos
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
2.1.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.01	Materiales y suministros



SC-CER654992



SA-CER754379





HOSPITAL LOCAL
PIEDECUESTA
Trabajamos por tu salud

Rubro Presupuestales	Descripción
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.2.02.01.099	Cuentas por pagar (vigencias anteriores)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.2.02.02.006.01	Comunicación y Transporte
2.1.2.02.02.006.02	Gas
2.1.2.02.02.006.099	Cuentas por pagar
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.1.2.02.02.007.01	Seguros
2.1.2.02.02.007.02	Gastos Financieros
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios
2.1.2.02.02.008.02	Remuneración Servicios Técnicos
2.1.2.02.02.008.03	Vigilancia
2.1.2.02.02.008.04	Impresos y Publicaciones
2.1.2.02.02.008.05	Servicios Públicos
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento Hospitalario
2.1.2.02.02.008.099	CUENTAS POR PAGAR (Vigencias anteriores)
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.1.2.02.02.009.01	Asehisan
2.1.2.02.02.009.02	Cohoriente
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.3.	Transferencias Corrientes
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones
2.1.3.13.01	Fallos nacionales
2.1.3.13.01.001	Sentencias
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
2.1.8.01	IMPUESTOS
2.1.8.01.52	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
2.1.8.04	Contribuciones
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud
2.3	INVERSIÓN



SC-CER654992



SA-CER754379





HOSPITAL LOCAL
PIEDECUESTA
Trabajamos por tu salud

Rubro Presupuestales	Descripción
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios
2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros
2.3.2.01.01	Activos Fijos
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras maquinas para usos generales y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
2.4	Gastos de operación comercial
2.4.1	Gastos de personal
2.4.1.01	Planta de personal permanente
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA
2.4.1.01.02.099	Cuentas por pagar
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación
2.4.5	Gastos de comercialización y producción
2.4.5.01	Materiales y suministros



SC-CER654992



SA-CER754379





Rubro Presupuestales	Descripción
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.4.5.01.03.01	Bienes Productos farmacéuticos
2.4.5.01.03.02	Material Médico Quirúrgico
2.4.5.01.03.03	Material de Odontología
2.4.5.01.03.05	Materiales Operativos
2.4.5.01.03.099	Cuentas por pagar
2.4.5.02	Adquisición de servicios
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.4.5.02.06.01	Alimentación
2.4.5.02.06.099	Cuentas por pagar (vigencias anteriores)
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.4.5.02.08.01	Mantenimiento Hospitalario Operativo
2.4.5.02.08.02	Residuos Hospitalarios Solidos y Similares
2.4.5.02.08.03	Apoyo logístico
2.4.5.02.08.04	VIGILANCIA
2.4.5.02.08.099	Cuentas por pagar (vigencias anteriores)
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.4.5.02.09.01	Remuneración Servicios Técnicos
2.4.5.02.09.02	Apoyo diagnostico Laboratorio
2.4.5.02.09.03	Apoyo diagnostico Rayos x
2.4.5.02.09.04	Lectura de citologías
2.4.5.02.09.05	Ecografías Obstétricas
2.4.5.02.09.06	Honorarios Operativos
2.4.5.02.09.099	Cuentas por pagar



SC-CER654992



SA-CER754379



7. INFORMES PRESUPUESTALES

Se deben enviar los siguientes informes a los entes de control, así:

7.1 FORMULARIOS DEL CUIPO (Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario)

La Contaduría General de la Nación dispone del Consolidador Sistema CHIP, donde se encuentra los instructivos, los protocolos y la lista de la categoría cuipo que está vigente para el periodo a rendir.

En el reporte CUIPO se deben diligenciar los siguientes formularios:



En la programación de ingresos debemos reportar la siguiente información:



En la ejecución de ingresos debemos reportar los siguientes datos



SC-CER654992



SA-CER754379





En la programación de gastos contiene la siguiente información:



En la ejecución de gastos se incluye la siguiente información



SC-CER654992



SA-CER754379



En consultas en la página del CHIP se puede verificar la información subida a la plataforma de cada trimestre.

Consulta

APOYO A CATEGORÍAS

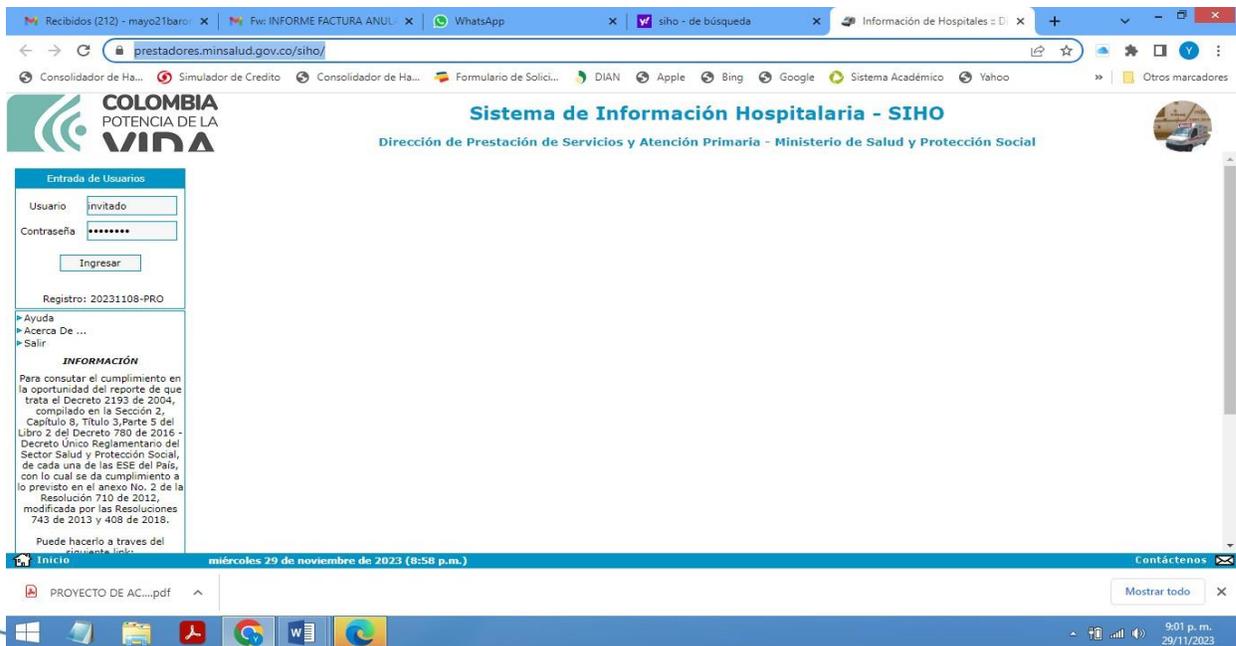
GenerarReporteCiudadano

[Volver](#)

Entidad: 112525000 - Departamento de Cundinamarca
 Periodo: 01-06-2022 al 30-06-2022
 Ambito: DEPARTAMENTOS
 Categoria: CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
 Formulario: D_EJECUCION_DE_GASTOS
 Nivel: **A_PROGRAMACION_DE_INGRESOS**
 Encabezado: B_EJECUCION_DE_INGRESOS
 C_PROGRAMACION_DE_GASTOS
 D_EJECUCION_DE_GASTOS
 E_ID_SECCIONES_PRESUPUESTALES_ADICIONALES

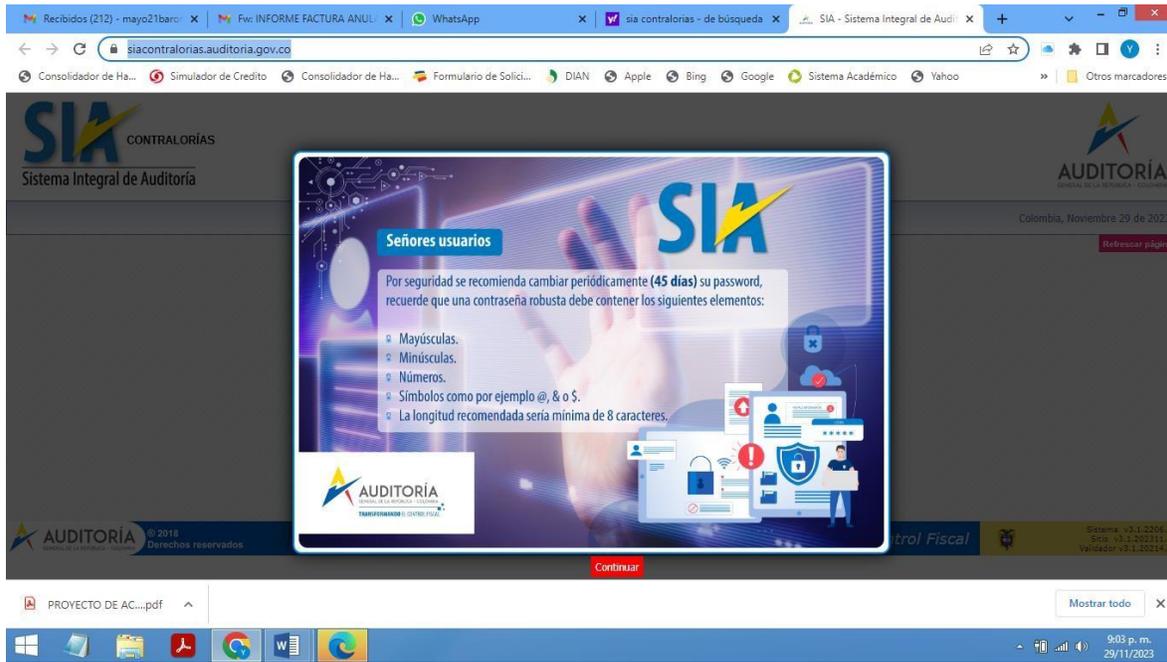
7.2 Informe Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos en el informe del 2193/04 de la Secretaria de Salud departamental cada trimestre diligenciando el formato de Flujo de Efectivo, en la siguiente página:

<https://prestadores.minsalud.gov.co/siho/>



7.3 Informe a SIA CONTRALORÍAS, en la rendición de cuenta anual informe que debe presentarse las ejecuciones de ingresos y gastos, modificaciones realizadas en el periodo, reseras y cuentas por pagar del periodo, en la siguiente página:

<https://siacontralorias.auditoria.gov.co/>



7.4 Informes a Entes de Control, como la contraloría departamental, informes de la gerencia a la Junta Directiva, para la toma de decisiones, etc.

8. POLÍTICA DE REVISIÓN DEL MANUAL

El proceso del Área financiera, contable y presupuestal de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA es la responsable de la revisión del presente manual, para lo cual de manera oportuna se informará a la Subdirección del Mejoramiento las modificaciones propuestas, con base en las necesidades de actualización que surgen de la operación del día y teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por los colaboradores de la ESE Hospital Local de Piedecuesta

El presente MANUAL entra en vigencia en la fecha de su aprobación, por parte de proceso de Saneamiento Contable y Presupuestal, deroga y sustituye todas las políticas anteriores vigentes hasta la fecha de aprobación del presente manual.



SC-CER654992



SA-CER754379



9. CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN			DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
	DIA	MES	AÑO	
02	29	11	2023	Actualización Manual

El presente manual es aprobado en Acta N.001 del 2024 del Comité de Sostenibilidad Contable por sus integrantes y se procede a publicar en la pagina web de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Proyectó: Yolanda Barón Pedroza
Asesora de Presupuesto ESE HLP



SC-CER654992



SA-CER754379

